

Integrar el Padrón de Auditores Ambientales 2024

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo I, art. 2, Fracción I de las Disposiciones Generales del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente en materia de Auditores ambientales, prestadores de servicios, laboratorios ambientales y peritos en monitoreo, publicada el 30 de julio del 2010 del Periódico Oficial del Estado de Baja California, el **Auditor Ambiental**, es la persona física habilitada por la Secretaría por haber acreditado sus conocimientos científicos y capacidad técnica en la prevención y control de la contaminación al ambiente.

Funciones del Auditor Ambiental: Las establecidas en el Capítulo VI, Artículo 45, Fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente en materia de Auditores ambientales, prestadores de servicios, laboratorios ambientales y peritos en monitoreo, publicada el 30 de julio del 2010 del Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Los interesados en presentar su solicitud para la inscripción a dicho padrón, como lo establece el artículo 11 de la Ley de Protección al Ambiente en materia de Auditores ambientales, prestadores de servicios, laboratorios ambientales y peritos en monitoreo, deberán contar como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Grado de Licenciatura,
2. Anexar currículum vitae,
3. Cédula profesional registrada ante el Departamento de Profesiones del Estado,
4. Acreditar 80 horas de capacitación y entrenamiento en cursos, talleres, diplomados o posgrados en áreas relacionadas a la prevención y control de la contaminación al ambiente.
5. Acreditar experiencia de campo y/o gabinete de por lo menos dos años en procesos industriales, diseño, instalación y operación de equipos de control de emisiones a la atmósfera y descarga de aguas residuales, manejo de residuos de manejo especial y sólidos urbanos.
6. Acreditar conocimientos de la legislación ambiental estatal; y
7. Cubrir el pago de derechos correspondiente, de acuerdo al artículo 17 fracción III inciso A; numeral 1, de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2024; una vez aprobada su solicitud, deberá realizar el pago de derechos correspondiente para quedar inscrito al padrón, lo anterior de conformidad con el artículo 17 fracción III inciso B, letra b del mismo ordenamiento legal antes referido.

Los interesados en renovar su inscripción en el Padrón de Auditores Ambientales, como lo establece el artículo 12 de la Ley de Protección al Ambiente en materia de Auditores ambientales, prestadores de servicios, laboratorios ambientales y peritos en monitoreo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Describir las acciones de prestación de servicios y actividades realizadas ante la Secretaría, correspondiente al año inmediato anterior, así como capacitación y entrenamiento en cursos, talleres diplomados o posgrados en áreas relacionadas a la prevención y control de la contaminación al ambiente durante el periodo inscrito al padrón;
2. Cubrir el pago de derechos correspondiente, de acuerdo al artículo 17 fracción III inciso C; letra b, de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2024.

Conforme a lo establecido en el artículo 9 de del mismo ordenamiento legal, las Causales de perdida o baja para el Padrón correspondiente de Auditores Ambientales 2024, son las siguientes:

1. Incumpla con las funciones y obligaciones que el Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente en materia de Auditores Ambientales, Prestadores de Servicio, Laboratorios ambientales y Peritos en Monitoreo señale como contravención;
2. Omitan información dolosamente, la proporcionen de manera falsa, incorrecta o induzcan a la Secretaría al error;
3. No revaliden dentro de los treinta días naturales anteriores al vencimiento de su registro al padrón correspondiente;
4. Pierdan su capacidad técnica que dio origen a su inscripción al padrón;
5. Que en el ejercicio de su función, resultaren daños graves a la salud pública al equilibrio ecológico y/o a bienes materiales.

**Recepción de Solicitudes para la Inscripción y/o Renovación al Padrón:
Del 12 de Agosto al 12 de Septiembre de 2024, en Días y Horas Hábiles.**

Horario:

De las 8:00 horas a las 17:00 horas

Mexicali: Boulevard Benito Juárez No. 1, esquina L. Montejano;

Tijuana: Calle 2 Oriente esq. Con 9 Sur s/n, Ciudad Industrial Mesa de Otay, Tijuana, B.C. (laboratorio de calidad del aire).

Ensenada: Centro de Gobierno, Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz No. 6500, Ex-Ejido Chapultepec.

Los registros del Padrón de Auditores autorizados para el periodo 2024-2025, seguirán teniendo vigencia en tanto la Secretaría resuelva las respectivas solicitudes de reevaluación, siempre y cuando, estas hayan sido ingresadas de acuerdo a los términos de la presente convocatoria.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVI, 46 fracción I y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, los artículos 60 fracción I y transitorio tercero de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, artículos 3 y 49 del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente en materia de auditores ambientales, prestadores de servicios, laboratorios ambientales y peritos en monitoreo.

ATENTAMENTE

Tijuana, Baja California a 09 de Agosto del 2024



**MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE.
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**